

# FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

## FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

**Boletín N° 27/2017**

### Tribunal de Disciplina

**Resoluciones** adoptadas en la reunión del día jueves 03/08/2017

**Miembros:** *Presidente: Dr. Alfredo Gómez Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

### **RECORDATORIO:**

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.

### **RESOLUCIONES:**

#### **EXPTE. 73/2017 UNLAM VS ALTE. BROWN – SUPERIOR FEBAMBA – 14/06/2017**

1. **Conmutar** la sanción de 2 (dos) partidos aplicada al jugador OLIVERA, HERNAN (DNI 32.090.408), impuesta el 22 de junio de 2017.

#### **EXPTE. 87/2017 – PORTO VS ISOTOPOS – SUPERLIGA “A” ABA – 25/06/2017**

1. **Se rechaza** el pedido de habilitación por el jugador SCHAPAVALOFF MARTÍN (DNI 25.660.452). Ya que las sanciones aplicadas, deberán de cumplirse en las categorías donde fueron sancionadas. Según las reglamentaciones de FEBAMBA, deberán ser cumplimentadas dentro de la categoría en donde se sancionó, sin tener en cuenta partidos de otras categorías. Por lo tanto la sanción de cuatro (4) partidos que se le aplicó al jugador, serán de efectivo cumplimiento en la categoría referenciada en la caratula del expediente. Archívese.

#### **EXPTE. 112/2017 – LANUS VS CIUDADELA NORTE – MAXIBASQUET AFMB – 16/07/2017**

1. **Se rechaza** por extemporáneo el pedido de reconsideración presentado con fecha de recepción del 27 de julio de 2017, por la jugadora GIBELLIERI, GISELA (DNI 25.499.401). Se confirma la

sanción impuesta en el Boletín 24 de fecha 20 de julio de 2017. Se deja abierta la instancia de pedido de conmutación de pena, llegado el momento oportuno para solicitarlo.

EXPTE. 114/2017 – U.V.V.A. VS COOP. TORTUGUITAS – SUPERIOR FLEX – 15/07/2017

1. **Se rechaza** por extemporáneo el pedido de reconsideración presentado con fecha de recepción del 2 de agosto de 2017, por el jugador BUIZ BENEGAS, AGUSTÍN (LIC. 40.950.177). Se confirma la sanción impuesta en el Boletín 24 de fecha 20 de julio de 2017. Se deja abierta la instancia de pedido de conmutación de pena, llegado el momento oportuno para solicitarlo.

EXPTE. 116/2017 – CENTRO ESPAÑOL VS ITALIANO DE J.C.P – SUP. AFMB – 15/07/2017

1. **Aplicar** la sanción de 3 (tres) AJC, al club ITALIANO DE J.C.P., de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 60 inciso c) apartado 1) del CPCABB.
2. **Aplicar** la sanción del 4 (cuatro) AJC, al Director Técnico LEMA, GABRIEL (DNI 13.442.490) de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.
3. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, BEJARANO, R. (DNI 36.741.803), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 117/2017 – CLUB BERAZATEGUI VS CENTRO GALICIA – SUB19 AFMB – 18/07/2017

1. **Aplicar** la sanción de amonestación al club BERAZATEGUI de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 inciso b) y 58 inciso e) del CPCABB.
2. **Aplicar** la sanción de seis (6) A.J.C. al Club CENTRO GALICIA, artículos 40 inciso b), 58 inciso g) y 60 inciso c) apartado 1) del CPCABB.

EXPTE. 118/2017 – TEMPERLEY VS MORENO DE QUILMES – SUP. AFMB – 27/07/2017

1. **Dar vista** al Club MORENO DE QUILMES, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al Director Técnico GARCIA, FERNANDO JAVIER (23.603.396) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
3. **Se gira** a competencias para su reprogramación con una nueva dupla arbitral.

EXPTE. 119/2017 – LOS INDIOS VS PINOCHO – PRE FEDERAL PLAY OFF – 30/07/2017

1. **Se confirma** la resolución adoptada en el Boletín Extraordinario N° 26, publicado el 2 de agosto de 2017. Archívese.

EXPTE. 120/2017 – TRES DE FEBRERO VS CIRCULO URQUIZA – VET+35 FEB. – 01/08/2017

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, PICCIRILLI, FRANCO PABLO (26.662.444), artículos 40 inciso b) 106 inciso e) y 106 inciso f) del CPCABB.

EXPTE. 121/2017 – CLUB CROVARA VS BURZACO F.C. – PRE FEDERAL – 02/08/2017

1. **Dar vista** al Club CROVARA, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

2. **Dar vista** al Club BURZACO, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
3. **Suspender provisoriamente** al jugador FERNANDEZ, GABRIEL DIEGO (DNI 25.560.663) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPFEBAMBA.
4. **Citar** al jugador FERNANDEZ, GABRIEL DIEGO (DNI 25.560.663), para el día martes 8 de agosto de 2017 a las 13:00 hs., bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB.
5. **Citar** al jugador, MAZZUCO, EMILIANO, para el día martes 8 de agosto de 2017 a las 13:00 hs., bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB.
6. **Dar vista** al responsable SEIN, JUAN MANUEL (DNI 14.705.394) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

Próxima reunión del T.D.: martes 8 de agosto de 2017

*Dr. Martín Gastón López Penna*  
Secretario

*Dr. Alfredo Gómez*  
Presidente